



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

4729

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO NO. 13-001-33-33-009-2023-00270-00 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE YANETH SUAZA CALDERON "**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06 de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y**

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 de 2016, el No. 52 de 2017, el No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, en el cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones existentes en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con relación a la prelación de turnos, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y por ende serán atendidas prioritariamente, las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela con el fin de garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez Constitucional, las conciliaciones, acuerdos de pago, acuerdos de transacción.

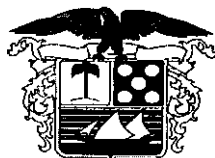
Página 1 de 6



Caracas, Venezuela, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Telefonos: 57-6622-444

www.gob.bv



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

4729

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO NO. 13-001-33-33-009-2023-00270-00 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE YANETH SUAZA CALDERON "**

en los cuales los acreedores otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuento.

Que la señora YANETH SUAZA CALDERÓN, a través de apoderado judicial, presentó demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la Nación- Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) y Departamento de Bolívar, con el fin que se declare la existencia del acto ficto o presunto configurado el día 7 de marzo de 2023, en cuanto mediante este, el Departamento de Bolívar al dar respuesta ficta, negó el derecho a pagar sanción moratoria producto del pago tardío de las cesantías parciales.

Como consecuencia de lo anterior, solicitó a título de restablecimiento del derecho se condene, al pago de la sanción moratoria establecida en la Ley 194 de 1995 (sic) y ley 1071 de 2006, equivalente a un día de salario por cada día de retardo, contados desde los 70 días hábiles después de haber radicado la solicitud de cesantía ante la entidad y hasta cuando se hizo el pago efectivo de la misma.

Que el Juzgado Décimo Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena, en sentencia de fecha 11 de diciembre de 2024 radicado 13-001-33-33-009-2023-00270-00, resolvió:

(...)

**Primero: Declarar** no probadas las excepciones propuestas por el extremo pasivo, conforme a lo explicado en la parte motiva.

**Segundo: Declarar** la configuración del acto administrativo ficto o presunto negativo en relación con la petición elevada por la actora el 7 de diciembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

**Tercero: Declarar** la nulidad del acto ficto o presunto referido en el numeral segundo, por las razones expuestas en precedencia.

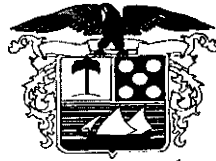
**Cuarto: A título de restablecimiento del derecho, se ordena** al Departamento de Bolívar reconocer y pagar a favor de la señora Yaneth Suaza Calderón, la sanción por mora en el pago de las cesantías solicitadas el 11 de agosto de 2021, a razón

Página 2 de 6



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

correo electrónico: [secretaria@bolivar.gov.co](mailto:secretaria@bolivar.gov.co) / [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR  
Secretaría General  
4729

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO NO. 13-001-33-33-009-2023-00270-00 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE YANETH SUAZA CALDERON "**

*de un día de salario por cada día de retardo, por el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2021 al 25 de enero de 2022, liquidada con base en la asignación básica devengada en la fecha en que se causó la mora (24 de noviembre de 201), de acuerdo con lo expuesto en precedencia.*

**Quinto:** *Las sumas que resulten a favor de la demandante deberán ajustarse tomando como base el índice de precios al Consumidor (IPC), conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del CPACA en armonía con la fórmula adoptada por la Sección Segunda del Consejo de Estado, así.*

$R=R_h \times \text{INDICE FINAL} / \text{INDICE INICIAL}$ .

**Sexto: Negar** las demás pretensiones de la demanda, conforme a lo previsto en los artículos 192 Y 195 del CPACA.

**Séptimo: Dar cumplimiento** a esta providencia en los términos previstos en los artículos 192 y 195 del CPACA.

**Octavo: Sin condena** en costas en esta instancia, por las razones esgrimidas.

**Noveno: Notifíquese** esta providencia en los términos del artículo 203 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**Décimo:** Ejecutoriada esta providencia, **archívese** el expediente, previas anotaciones de rigor en el sistema TYBA Justicia XXI y SAMAI.

(...)

Que de acuerdo con la certificación de 31 de enero de 2025, suscrita por la secretaria del Juzgado Décimo Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena, la decisión judicial de primera instancia quedó debidamente ejecutoriada el día 21 de enero de 2025.

Que, mediante Oficio GOBOL- 25-012935 de fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección de Defensa Judicial, remitió a la secretaría de hacienda departamental la solicitud de cumplimiento presentada por el apoderado judicial de la demandante ante el Departamento de Bolívar el 25 de febrero de 2025 mediante radicado EXT-BOL-25-008892.

Página 3 de 6





GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

4729

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO NO. 13-001-33-33-009-2023-00270-00 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE YANETH SUAZA CALDERON "**

Que la Dirección Financiera de Tesorería mediante oficio GOBOL-25-045530, certificó que no existen pagos a favor de Yaneth Suaza Calderón identificada con cédula de ciudadanía No. 55.056.448 por los conceptos relacionados en el presente acto administrativo.

Que el Director Financiero de Contabilidad, mediante oficio GOBOL-25-061801 de 09 de octubre de 2025, realizó la liquidación de la condena judicial dentro del proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho a favor de la señora YANETH SUAZA CALDERÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.056.448 por los conceptos que se detallan a continuación:

Causación de la Mora	24/11/2021 a 25/01/2022
Días de Mora	63
A.B. 2021	\$ 3.180.200
A.B. Diaria	\$ 106.007
Sanción Moratoria A.B. Diaria * días de Mora	\$ 6.678.420
Índice inicial Noviembre/2021	110,60
Índice final enero /2025	146,24
Ratio	1,322242315
Valor Actualizado de la Sanción (Numeral quinto de la sentencia)	\$ 8.830.489,52
Intereses del 22/01/2025 al 21/04/2025 23,62%	\$ 514.297,39
Intereses de mora de 5/08/2025 al 30/11/2025 tasa 22,99%	\$ 650.753,85
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 9.995.540,76</b>

Que, para amparar el pago de esta obligación, la Dirección Financiera de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1170 de 10 de noviembre de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.3.7.05.02.0201-1133 "Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero".

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

**RESUELVE**

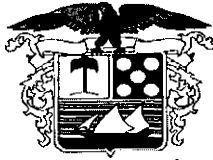
**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Juzgado Décimo Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena de fecha 11 de diciembre de 2024 radicado 13001-33-33-009-2023-00270-00 dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, a favor de **YANETH SUAZA CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.056.448, por valor de

Página 4 de 6



Via Cartagena - Turbaco, km 2, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

correo electrónico: [secretaria@bolivar.gov.co](mailto:secretaria@bolivar.gov.co) / [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General  
4729

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO NO. 13-001-33-33-009-2023-00270-00 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE YANETH SUAZA CALDERON "**

**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS m/l (\$9.995.540,76)**, de acuerdo con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS m/l (\$9.995.540,76)**, a favor de **YANETH SUAZA CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.056.448, en cumplimiento de las decisiones judiciales indicadas en el numeral primero del presente acto administrativo, discriminados así:

Causación de la Mora	24/11/2021 a 25/01/2022
Días de Mora	<b>63</b>
Asignación básica 2021	\$ 3.180.200
Asignación Diaria	\$ 106.007
Sanción Moratoria A.B. Diaria * días de Mora	\$ 6.678.420
Índice inicial Noviembre/2021	110,60
Índice final enero /2025	146,24
Ratio	1,322242315
Valor Actualizado de la Sanción (numeral quinto de la sentencia)	<b>\$ 8.830.489,52</b>
Intereses del 22/01/2025 al 21/04/2025 23,62%	\$ 514.297,39
Intereses de mora de 5/08/2025 al 30/11/2025 tasa 22,99%	\$ 650.753,85
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 9.995.540,76</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La suma ordenada a pagar en el artículo anterior, se girará a nombre de **YANETH SUAZA CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.056.448 en calidad de demandante, en la cuenta de ahorros No. 0253175566 del BBVA Colombia, de la cual es titular, de conformidad con la instrucción de pago remitida por su apoderado doctor Andrés Camilo Uribe Pardo a la secretaría de hacienda departamental mediante correo electrónico de 05 de agosto de 2025.

**Parágrafo:** Las sumas de dinero objeto de pago, estarán sujetas a las retenciones y/o deducciones de ley a las que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar del contenido de esta resolución a **YANETH SUAZA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 55.056.448, a través del correo electrónico [yaneth.suaza@gmail.com](mailto:yaneth.suaza@gmail.com) y a **ANDRÉS CAMILO**

Página 5 de 6



Via Cartagena - Barbosa, Km 5, Sector El Valle, Municipio El Valle  
Teléfono: 57-5-001 1441

www.secretaria-de-hacienda.gov.co | www.4729.gov.co



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

4729

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, RADICADO NO. 13-001-33-33-009-2023-00270-00 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE YANETH SUAZA CALDERON "**

**URIBE PARDO** en calidad de apoderado, a través del correo electrónico [andresuribe136@gmail.com](mailto:andresuribe136@gmail.com), haciéndole entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Educación y Secretaría de Hacienda Departamental.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

02 de diciembre 2025

Dado en Turbaco a los,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA ISABEL SOLANO CHAR**  
Secretaria General  
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Mara López Peinado - Abogada Externa de Secretaría de Hacienda  
Revisó: Nohemí Pérez - Abogada Externa Secretaría de Hacienda  
Aprobó: Lanny Quintero Jaraba - Secretaria de Hacienda  
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica  
Aprobó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico  
Vo. Bo. Jorge Benavides Machado - Asesor de Despacho - Secretaría General

Página 6 de 6



Via Cartagena - Turbaco, km 2, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

correo: [contacto@bolivar.gov.co](mailto:contacto@bolivar.gov.co) | [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)